

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 10 FEB. 2026

Señor (a)

Peticionario (a) Anónimo

(Publicar en página web)

Asunto: Remisión del oficio No. 2026EE19211 de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá -SDA-, con radicación ANLA 20266200169882 del 9 de febrero de 2026. **"DENUNCIA ESTABLECIMIENTO RUIDO"**.

Expedientes: PQRS-26142-2026 y PQRS-14538-2025

Respetado (a) señor (a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá -SDA-, remite respuesta al oficio de traslado con radicado ANLA 20252301000691 del 20 de noviembre de 2026, relacionada con denuncia por ruido en un establecimiento de bolirana, elevada por usted ante esta Entidad con consecutivo 20256201430202 del 14 de noviembre del 2025, se adjunta la precitada comunicación, para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR** – **SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón "denuncias ambientales" o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de

Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
LUISA FERNANDA NIETO ARISTIZABAL (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:
Señora
Andrea Corzo Álvarez
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ -SDA-
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Anexos: Oficio radicado ANLA 20266200169882 del 9 de febrero de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 6867751 Radicado # 2026EE19211 Fecha: 2026-02-06
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2025ER311625 del 2025-12-29

Rad. Alcaldía No. 20256840722531 del 2025-12-26

Su Ref.: 20256810120432

Rad. ANLA 20252301000691 del 2025-11-20

Su Ref.: 20256201430202 del 2025-11-14

Expediente: PQRSD-14538-2025

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual el Área de Gestión Políciva Inspecciones de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, traslada a esta Entidad la petición interpuesta por un(a) ciudadano(a) anónimo(a), ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en donde expone algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido que posiblemente ocasionan una afectación ambiental a raíz del funcionamiento del **"BAR BOLIRANA"** ubicada en la **CL 48 J SUR No. 5 G** de la localidad de Rafael Uribe Uribe, se informa que, de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):

Su solicitud será atendida de acuerdo con el plan de trabajo del Laboratorio Ambiental de esta Entidad, específicamente en la matriz aire- emisión de ruido, **durante el segundo trimestre del año 2026**, teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005¹, que regula el derecho a turno. Este plan está diseñado en función de una estrategia integrada² para la atención de las 19 localidades urbanas del Distrito.

Dicha estrategia se enmarca en la cooperación interinstitucional que debe primar entre las diferentes Entidades del Distrito, adelantando los mecanismos de intervención que permitan de manera asertiva la evaluación de la presunta afectación ambiental generada por emisión de ruido.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la presunta problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido no son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad

¹ Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos."

² Las actividades que realiza esta Entidad en materia de emisión de ruido requieren el acompañamiento permanente de personal Policía Nacional, con el fin de garantizar, entre otros, la seguridad del profesional de campo durante el desarrollo de toda la visita técnica.

administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016³.

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, su solicitud se remite a la Estación de Policía de Rafael Uribe Uribe, asimismo, se comunica que la Alcaldía Local, es la encargada de realizar seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,

³ Numeral 3 del Artículo 93 relativo a “Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno” de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
CONTRATISTA

Con copia a:

Dra. Shirly Gómez García. Profesional Especializado 222 – 24 del Área de Gestión Policial Inspecciones, o quien haga sus veces. Alcaldía de Rafael Uribe Uribe. Dirección: CL 32 No. 23 – 62 SUR, Teléfono fijo: (+601) 3660007 (**Sin Anexos**)

Dra. Mónica Andrea Gutiérrez Pedreros. Coordinadora del Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRSD, o quien haga sus veces. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), Dirección: CR 13 A No. 34 – 72, Teléfono: 018000112998 (**Sin Anexos**)

Con copia a:

Comandante de Estación de Policía de Rafael Uribe Uribe; Correo electrónico: mebog.e18@policia.gov.co Dirección: CL 27 SUR No. 24 C - 51; Teléfono celular: 3203024427

Anexo:

Radicado SDA No. 2025ER311625 del 2025-12-29 (9 folios pdf)